ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 3280 /2014

30 DIC. 2014

VISTO:

El Dictamen rectificatorio UOC N° 84/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Dictamen rectificatorio UOC N° 84/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación de hecho:

Que, por Resolución de Intendencia Nº 1675/14 I. de fecha 24/07/2014 el Intendente Municipal de la Ciudad de Asunción en uso de sus atribuciones RESUELVE en su Art.:

1º- ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa ID Nº 277168/14 para el "Alquiler de Fotocopiadoras" a la Empresa DISTEC de Augusto Bidian Gorgerino Maldonado con RUC Nº 1.191.626-5, por un monto mensual de Gs. 14.190.000 (Guaraníes catorce millones ciento noventa mil) IVA Incluido, por un período de 09 meses siendo el monto total la suma de Gs. 127.710.000. (Guaraníes ciento veinte y siete millones setecientos diez mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Así como el Contrato respectivo en las siguientes condiciones:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1 La vigencia de este contrato será a partir de la firma y por el plazo de 10 meses.

También como en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas y Resolución de Adjudicación en sus cuadros comparativos-Aspecto técnico:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico	
OLISERVICE S.R.L.	No Cumple	Cumple	140 x Copia	No Cumple
DISTEC de Gorgerino Maldonado Augusto Bidian	Cumple	No Cumple	14.190.000	Cumple
G & B de Catalina Beatriz Almada	Cumple	No Cumple	16.170.000	No Cumple
SERTEFF de Fernando Luis Fernández	Cumple	No Cumple	19.470.000	No Cumple

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

También debemos mencionar el Art. 26.- Evaluación de Ofertas. "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".

Conclusión:

Que ante tal situación lo referente a lo solicitado Anexo aclaratorio, tal como se observa en el Anexo 1 (adjuntado al presente Dictamen)

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma y por el plazo de 09 (nueve) meses.

También la corrección del cuadro comparativo en el aspecto técnico en el Acta de Evaluación y Adjudicación de ofertas y en la Resolución de Adjudicación de Intendencia de la siguiente manera:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico	
OLISERVICE S.R.L.	No Cumple	No Cumple	140 x copia	No Cumple
DISTEC de Gorgerino Maldonado Augusto Bidian	Cumple	Cumple	14.190.000	Cumple
G & B de Catalina Beatriz Almada	Cumple	No Cumple	16.170.000	No Cumple
SERTEFF de Fernando Luis Fernández	Cumple	No Cumple	19.470.000	No Cumple

El monto total adjudicado no sufre ninguna modificación, tal como se demuestra en el cuadro de referencia, ni el nombre del adjudicado.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Anexo Rectificatorio, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.

QUE, por dictamen N° 10.257, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Abog. Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetro establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1°. **MODIFICAR,** el Considerando de la Resolución N° 1675/2014 I. de fecha 24 de julio de 2014, en la parte concerniente al cuadro comparativo obrante en la Parte Conclusiva del Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, de fecha 12 de mayo de 2014, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

30 DIC. 2014

Cont. Resolución N° 3280-. /2014 I.

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico	
OLISERVICE S.R.L.	No Cumple	No Cumple	140 x Copia	No Cumple
DISTEC de Gorgerino Maldonado Augusto Bidian	Cumple	Cumple	14.190.000	Cumple
G & B de Catalina Beatriz Almada	Cumple	No Cumple	16.170.000	No Cumple
SERTEFF de Fernando Luis Fernández	Cumple	No Cumple	19.470.000	No Cumple

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a realizar los trámites pertinentes para modificar, a través de una Adenda, la vigencia del contrato firmado con la Empresa DISTEC de Augusto Bidian Gorgerino Maldonado con RUC Nº1.191.626-5, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera:

6. Vigencia del Contrato:
6.1. La vigencia de este contrato será a partir de la firma y por el plazo de 9 (nueve) meses.

Art. 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal